

F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019

ALTA GERENCIA

CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Consecutivo:

049 Fecha 5 de septiembre del 2022

Adjunto ACTO Número 049 con fecha 5 de septiembre de 2022 por la cual se declara emergencia en la seccional de **Supia -Caldas**.

La emergencia será atendida por el Contratista: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANSERMA CALDAS con Nit. 8 9 0 8 0 5 4 6 7-0 cuyo representante legal es el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLON RESTREPO con cédula de ciudadanía No. 9.697.183

Supervisor designado: JHOANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ Ingeniero de Zona

Descripción de las obras a realizar: VIAJES DE CARRO TANQUES PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SUPIA DURANTE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA SECCIONAL DE SUPIA, CALDAS, LA CUAL FUE DECLARADA MEDIANTE ACTO 049 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Valor Presupuestado (incluido IVA:\$1.400.000

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 10 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente documento.

Según lo establecido en el procedimiento PRO-AC-23 -Atención de Emergencias, Política 5.14 NO SE REQUIERE ACTA DE INICIO.

Forma de pago: Acta única y final

empocaldas

F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019

ALTA GERENCIA

CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

VIAJES DE CARRO TANQUES PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SUPIA DURANTE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA SECCIONAL DE SUPIA, CALDAS, LA CUAL FUE DECLARADA MEDIANTE ACTO 049 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	viaje en el carro tanque (3) VAJES)	DIA	2	700.000	1.400.000
	TOTAL			700.000	1.400.000

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV).

- a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.
- d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la



F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019

ALTA GERENCIA

CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Pro desarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE Gerente

CARLOS ALBERTO CASTRILLON RESTREPO

Contratista

Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANSERMA CALDAS